

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

20261 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 29 de agosto de 2002, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se modifica la Resolución de 5 de julio de 2002, por la que se conceden becas nuevas, para primer año de estudios, en el Instituto Universitario Europeo de Florencia, durante el curso académico 2002-2003.*

Las Secretarías de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y de Educación y Universidades han dictado, con fecha 29 de agosto de 2002, una Resolución por la que se modifica la Resolución de 5 de julio de 2002, por la que se conceden becas nuevas, para primer año de estudios, en el Instituto Universitario Europeo de Florencia, durante el curso académico 2002-2003.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 17 de octubre de 2002.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

ANEXO

Resolución de 29 de agosto de 2002, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se modifica la Resolución de 5 de julio de 2002, por la que se conceden becas nuevas, para primer año de estudios, en el Instituto Universitario Europeo de Florencia, durante el curso académico 2002-2003

Habiéndose producido las renunciaciones de don J. Aitor Erce Domínguez, doña Marta Felis Rota, don Francisco Simón Millán y doña María Isabel Kopcke Tinture, disponemos:

Primero.—Acepta dichas renunciaciones.

Segundo.—Conceder beca a la suplente doña María Elena Martínez Barahona.

Tercero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 29 de agosto de 2002.—El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, Miguel Ángel Cortés.—El Secretario de Estado de Educación y Universidades, Julio Iglesias de Ussel.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20262 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2002, de la Subsecretaría, sobre delegación de competencias.*

Publicado el Real Decreto 840/2002, de 2 de agosto, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, se hace preciso efectuar una modificación de la delegación de atribuciones publicada mediante Resolución de la Subsecretaría de 1 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 179, de 28 de julio).

Con base a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispues-

to en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previa la aprobación de la Ministra de Sanidad y Consumo, he resuelto delegar las atribuciones que a continuación se señalan en diversos Directores generales y otras autoridades del Departamento que seguidamente se relacionan:

Primero.—Se delegan en el Director general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios:

1. En relación con los funcionarios de Cuerpos y Escalas adscritos al Departamento:

a) La declaración de las jubilaciones voluntarias.
b) Todos los actos de gestión y administración del personal funcionario, excluida la autorización de las indemnizaciones por razón de servicio, no delegados expresamente en otros órganos por la presente Resolución y que sean competencia de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

2. Igualmente el Director general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios ejercerá, en relación con el personal destinado en el Departamento, las competencias que la legislación vigente atribuye a los Subsecretarios en relación con:

a) El desempeño provisional de puestos de trabajo.
b) El reingreso al servicio activo de los funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales con derecho a reserva de plaza y destino en el Departamento.
c) La autorización de la asistencia del personal del Departamento a cursos de formación y perfeccionamiento en territorio nacional, excepto las expresamente delegadas en otro órgano o autoridad por la presente Resolución.

Segundo.—Se delegan en el Subdirector General de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios las siguientes competencias:

1. Respecto a los funcionarios con destino en el Departamento:

a) Conceder la excedencia voluntaria en sus distintas modalidades.
b) Reconocer la excedencia para el cuidado de los hijos.
c) Reconocer la adquisición y cambios de grados personales.
d) Conceder el reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia para el cuidado de hijos a los funcionarios que tengan derecho a reserva del puesto de trabajo.
e) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.
f) Reconocer trienios y servicios previos.
g) Conceder permisos y licencias motivados por realización de funciones sindicales, atención a hijos menores de nueve meses, enfermedad, matrimonio, embarazo, parto y adopción, por estudios y asuntos propios, así como conceder disminuciones de jornada por motivos de guarda legal.
h) Declarar jubilaciones forzosas y por incapacidad física.

2. Respecto al personal laboral destinado en el Departamento:

a) Resolver reclamaciones previas a la vía judicial laboral.
b) Formalizar los contratos de trabajo al personal laboral fijo de nuevo ingreso, así como al personal laboral temporal, y expedir las correspondientes hojas de servicio.
c) Autorizar la realización de horas extraordinarias a petición y previo informe del correspondiente centro directivo.
d) En general todas las competencias atribuidas, en relación con el personal laboral destinado en los servicios centrales del Departamento, por la legislación vigente y el convenio colectivo del Ministerio e Instituto Nacional del Consumo a la Subsecretaría de dicho Departamento, con excepción del régimen disciplinario y las delegadas en otra autoridad u órgano administrativo por la presente Resolución.

Tercero.—Se delegan en el Subdirector general de Relaciones Internacionales la legalización de documentos que hayan de surtir efecto en el extranjero.

Cuarto.—Se delegan en la Directora general de Consumo y Atención al Ciudadano, como Directora del Instituto Nacional del Consumo, las siguientes competencias en relación con este organismo:

1. En relación con el personal funcionario destinado en dicha entidad:

a) La autorización de las comisiones de servicio con derecho a indemnización, siempre que sean en territorio nacional y que se financie el gasto derivado con cargo a su propio presupuesto.
b) Conceder la excedencia voluntaria en sus distintas modalidades.
c) Reconocer la excedencia para el cuidado de los hijos.
d) Reconocer la adquisición y cambios de grados personales.